

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 39/2018 ACTOR: MUNICIPIO DE AHUACATLÁN, PUEBLA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de febrero de dos mil dieciocho, se da cuenta al Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito de Santiago Antonio Sánchez, quien se ostenta como Síndico del Municipio de Ahuacatlán, Puebla.	005387
Anexo:	
Copia simple de la credencial para votar de Santiago Antonio Sánchez, expedida por el Instituto Federal Electoral.	

Documentales recibidas el seis de febrero del presente año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a ocho de febrero de dos mil dieciocho.

Con el escrito y el anexo de cuenta; **formese y registrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Síndico del **Municipio de Ahuacatlán**, **Puebla**, quien comparece con el carácter de representante legal de dicho Ayuntamiento, contra las cámaras de Diputados y Seriadores del Congreso de la Unión, el Poder Ejecutivo Federal y el Secretario de Gobernación, en la que impugna lo siguiente:

"... la denominada: 'LEY DE SEGURIDAD INTERIOR', cuyo texto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el pasado 21 de diciembre de 2017."

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81, párrafo primero², y 88, fracción I, inciso a)³, del

¹ Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...)

³ Artículo 88 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: (...)

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 39/2018

para instruya el procedimiento que correspondiente, en virtud de que mediante proveídos de presidencia de ocho, veintidós y veintitrés de enero, uno de febrero del presente año, así como del día en que se actúa, se le turnaron las diversas controversias constitucionales 4/2018, 10/2018, 21/2018, 23/2018, 32/2018, 33/2018, 36/2018. 37/2018 38/2018. 34/2018, 35/2018. У promovidas, respectivamente, por los municipios de San Pedro Cholula, Puebla, y de Hidalgo del Parral, Chihuahua, por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, los municipios de Ocuilan y Cocotitlán, ambos del Estado de México, el Municipio de Tepakan, Yucatán, el Municipio de Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Puebla, el Municipio de Hoctún, Yucatán, así como por el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en las cuales se impugna el mismo Decreto con motivo de su publicación.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

WGMLM 1

a. Cuando se impugnen con motivo de su publicación las mismas normas; (...)